

Miraflores, 6 de setiembre de 2021

MODIFICAN LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS PARA CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

El 4 de setiembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, el cual entra en vigencia el día de hoy.

El Decreto Supremo N° 151-2021-PCM modifica las restricciones establecidas para controlar el contagio y propagación del COVID-19.

A continuación, las principales modificaciones:

1. Ninguno de los Departamentos y/o Provincias del Perú se encuentra en el Nivel de Alerta Muy Alto o Extremo fijados por el incremento de casos COVID-19.

La nueva distribución de las Provincias es la siguiente:

Niveles de Alerta	
Moderado	Todas las demás provincias que no se encuentran en los niveles superiores.
Alto	Luya, La Mar, Paucar del Sara Sara, Azángaro, Carabaya, Chucuito, El Collao, Huancané, Lampa, Sania, Yunguyo, Tahuamanu.
Muy Alto	Ninguna.
Extremo	Ninguna.

2. Hasta el 19 de setiembre de 2021, rige lo siguiente:

2.1 Horarios de inmovilización social obligatoria:

Nivel de Alerta	Horarios de inmovilización social obligatoria
Moderado	Lunes a Domingo: 01:00 horas - 04:00 horas
Alto	Lunes a Domingo: 23:00 horas - 04:00 horas
Muy Alto	Lunes a Domingo: 22:00 horas - 04:00 horas
Extremo	Lunes a Sábado: 21:00 horas - 04:00 horas Domingos: 04:00 horas - 4:00 horas

INFORMATIVO LEGAL

- 2.2 Se suspende el ingreso al Perú de extranjeros no residentes, procedentes o que hayan realizado escala -en los últimos catorce (14) días calendario- en la República de Sudáfrica.
- 2.3 Los aforos para las actividades económicas permitidas según el Nivel de Alerta por Provincia es el siguiente:

a) Nivel de alerta moderado:

Actividades en espacios cerrados:

- Centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 50%
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, bodegas y farmacias: 60%
- Restaurantes y afines en zonas internas: 60%
- Casinos y tragamonedas: 50%
- Cines y artes escénicas: 50%
- Bancos y otras entidades financieras: 60%
- Templos y lugares de culto: 50%
- Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías de arte: 60%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes con contacto): 60%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes sin contacto): 60%
- Eventos empresariales y profesionales: 60%
- Peluquería y Barbería: 60%
- Spa, Baños turcos, sauna: 60%
- Coliseos (vacunados con 2 dosis): 20%
- Gimnasios: 50%

Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

- No se establece un aforo específico para las siguientes actividades (en adelante, las “Actividades Recreativas”):
 1. Artes escénicas.
 2. Enseñanza cultural
 3. Restaurantes y afines en zonas al aire libre.
 4. Áreas naturales protegidas, jardines botánicos, monumentos o áreas arqueológicas.
 5. Museos al aire libre y zoológicos.

INFORMATIVO LEGAL

6. Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre.
7. Eventos empresariales y profesionales al aire libre.
8. Mercados itinerantes.

- Estadios deportivos (vacunados con 2 dosis): 20%

9. Nivel de alerta alto:

Actividades en espacios cerrados:

- Centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 40%
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, bodegas y farmacias: 50%
- Restaurantes y afines en zonas internas: 50%
- Casinos y tragamonedas: 40%
- Cines y artes escénicas: 40%
- Bancos y otras entidades financieras: 60%
- Templos y lugares de culto: 40%
- Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías de arte: 50%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes con contacto): 50%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes sin contacto): 50%
- Eventos empresariales y profesionales: 50%
- Peluquería y Barbería: 50%
- Spa, Baños turcos, sauna: 40%
- Coliseos: 0%
- Gimnasios: 40%

Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

- No se establece un aforo específico para las Actividades Recreativas.
- Estadios deportivos: 0%

10. Nivel de alerta muy alto:

Actividades en espacios cerrados:

- Centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 30%

INFORMATIVO LEGAL

- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, bodegas y farmacias: 40%
- Restaurantes y afines en zonas internas: 30%
- Casinos y tragamonedas: 20%
- Cines y artes escénicas: 30%
- Bancos y otras entidades financieras: 50%
- Templos y lugares de culto: 30%
- Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías de arte: 40%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes con contacto): 40%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes sin contacto): 40%
- Eventos empresariales y profesionales: 30%
- Peluquería y Barbería: 30%
- Spa, Baños turcos, sauna: 20%
- Coliseos: 0%
- Gimnasios: 30%
- Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y con uso de doble mascarilla.

Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

- No se establece un aforo específico para las Actividades Recreativas.
- Estadios deportivos: 0%

11. Nivel de alerta extremo:

Actividades en espacios cerrados:

- Centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 20%
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, bodegas y farmacias: 30%
- Restaurantes y afines en zonas internas: 0%
- Casinos y tragamonedas: 0%
- Cines y artes escénicas: 0%
- Bancos y otras entidades financieras: 30%
- Templos y lugares de culto: 0%
- Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías de arte: 20%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes con contacto): 0%

INFORMATIVO LEGAL

- Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes sin contacto): 20%
- Eventos empresariales y profesionales: 0%
- Peluquería y Barbería: 20%
- Spa, Baños turcos, sauna: 0%
- Coliseos: 0%
- Gimnasios: 0%
- Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y con uso de doble mascarilla.
- Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery): las 24 horas.
- Servicio de farmacia para entrega a domicilio (delivery): las 24 horas

Actividades en espacios abiertos (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales):

- No se establece un aforo específico para las Actividades Recreativas.
- Estadios deportivos: 0%

- 2.4 En los cuatro (4) Niveles de alerta se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines, en los horarios establecidos en cada caso.

Los establecimientos comerciales deben cerrar una (1) hora antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción de los ubicados en la Provincia de Lima del Departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, que deben cerrar al menos dos (2) horas antes.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.